

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO: 110014003056-2020-00451-00

Subsanada en debida forma la demanda y revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 del estatuto procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de **JEOVANIS YANES CARRASQUILLA** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NO. 04403090001602

- 1.1. Por la suma de **\$36.870.047** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
- 1.3. Por la suma de **\$2.186.907** por concepto de capital de las cuotas causadas y no pagadas, contenidas en el pagaré aportado como título base de la ejecución y que se discriminan de la siguiente manera:

fecha	Valor cuota
05/12/2019	\$231.959
05/01/2020	\$234.643
05/02/2020	\$237.358
05/03/2020	\$240.105
05/04/2020	\$242.883
05/05/2020	\$245.693
05/06/2020	\$248.535
05/07/2020	\$251.411
05/08/2020	\$254.320

- 1.4. Por la suma de **\$3.773.287** por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas causadas y no pagadas, contenidas en el pagaré aportado como título base de la ejecución y que se discriminan de la siguiente manera:

fecha	Interés de plazo
05/12/2019	\$429.741
05/01/2020	\$427.189
05/02/2020	\$424.608
05/03/2020	\$421.997
05/04/2020	\$419.356
05/05/2020	\$416.684
05/06/2020	\$413.982
05/07/2020	\$411.248
05/08/2020	\$408.482

PAGARÉ NO. 85463109

- 1.5. Por la suma de **\$3.792.756** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.6. Por la suma de **\$247.606** por concepto de intereses de plazo contenidos en el referido pagaré.
- 1.7. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.5, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

- 2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
- 3. RECONOCER personería jurídica al doctor LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE (),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.42 del 18 de diciembre 2020

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Cmt

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d35de0279fadcdc075bf3a2c863d0fde36a370757d62d7d6dc3f98ebcf8b1858**

Documento generado en 16/12/2020 02:11:03 p.m.